

RESOLUCION No. 631 DE 2024

(Octubre 16 de 2024)

"Por medio de la cual se acepta una renuncia de un empleo de Director Técnico Jurídico, en el empleo nivel directivo, código 009, grado 01, de la Planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima."

LA CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por decreto 648 de 2017 "Por el cual modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y la Ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece como causal del retiro de servicio la renuncia regularmente aceptada.

Que el Artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017" por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamentario único de la función pública establece:

"Renuncia, toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando un empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio (..) ".

Que el Doctor **JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.442.061, expedida en Bogotá D.C, fue nombrado en el cargo de Director Técnico Jurídico — Nivel Directivo, código 009, grado 01, de la Planta de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Resolución No. 497 del 05 de agosto del 2024 y acta de posesión No.4032 del 05 de agosto de 2024.

Que el Doctor **JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.442.061, expedida en Bogotá D.C, a la fecha se desempeña en el cargo de Director Técnico Jurídico – Nivel Directivo, código 009, grado 01, de la Planta de la Contraloría Departamental del Tolima

Que mediante comunicación radicada CDT.-RE-2024-00004492 en la Contraloría Departamental del Tolima, de fecha 10 de octubre de 2024, el Doctor **JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**, presentó renuncia de manera voluntaria, libre y espontánea a su cargo. Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 648 de 2017, Artículo 2.2.11.1.3, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co W

Nit: 890.706.847-1

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 - 261 116^

[1 de 3]



ARTICULO: 2.2.11.1.3 "Renuncia toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, la aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el Acto Administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) Días de su presentación.

Vencido el término señalado en el Párrafo anterior sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandonó del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual Renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien este haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renuncias en blanco o sin fecha determinada o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias, así como tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción".

Que en atención a lo contemplado en el Decreto 648 de 2017, Articulo 2.2.11.1.3 y dada la voluntad expresa y manifiesta del Doctor **JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**, libre de apremio y coacción, la señora Contralora Departamental del Tolima, aceptara la Renuncia, por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al doctor **JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.442.061, expedida en Bogotá D.C, en el cargo de Director Técnico Jurídico — Nivel Directivo, código 009, grado 01, de la Planta de la Contraloría Departamental del Tolima, con efectos de desvinculación a partir del día 18 de octubre de 2024.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7 Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 - 261 116^ Nit: 890.706.847-1 [2 de 3]



ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al doctor **JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.442.061, expedida en Bogotá, a través de la Secretaria Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ Contralora Departamental del Tolima

Revisó: Shirle Pamela Barrios Vega

Secretario Administrativa y Financiera

Wish far pel cupo

Elaboró: Luisa Fernanda Del campo Camacho Abogado Contratista - Secretaria Administrativa y Financiera